

"VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 68-JE.

ACTA N° 131 - COMISIÓN ESPECIAL - JURADO DE ENJUICIAMIENTO.

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 8 días del mes de julio del 2022, siendo las 10 hs., se reúne la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el artículo 18 de la Ley N° 1565, presidida por la señora Vocal del Tribunal Superior de Justicia, **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, e integrada por el **Diputado FERNANDO ADRIÁN GALLIA** y el **Dr. RAÚL ALBERTO FRECHILLA**, actuando como Secretaria de Actuación la **Dra. CLAUDIA M. VALERO**.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta se pone a consideración de la Comisión el Expte. N° 68-JE, caratulado: "VILLEGAS, SEBASTIÁN S/JURADO DE ENJUICIAMIENTO".

I. Que a fs. 35/55 consta una presentación de la letrada apoderada del Dr. Sebastián Andrés Villegas - fechada el día 14/06/22-, en la que se solicitó la rectificación de lo que calificó como "imputaciones" y que se encuentran volcadas en el Acta N° 130 (cfr. fs. 23/29), ofreciendo prueba documental y promoviendo que la Comisión Especial ordene el archivo de las actuaciones.

Allí la letrada apoderada expuso diversas consideraciones contra el dictamen emitido por esta Comisión Especial, en el entendimiento que lucirían agraviantes para con el Sr. Magistrado.

II. A fs. 34 -fechado el día 15/06/22- consta el proveído dictado por el Sr. Presidente del Jurado de

Enjuiciamiento, mediante el cual se le hizo saber al Sr. Magistrado sobre la integración del Jurado de Enjuiciamiento.

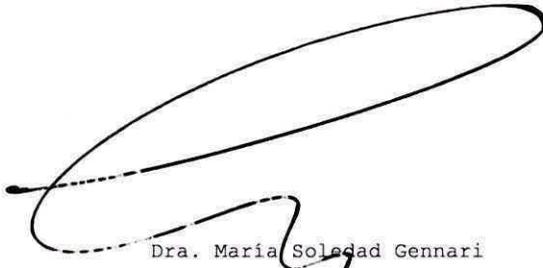
**III.** Así las cosas, resulta necesario enfatizar que esta Comisión Especial, al emitir el Acta N° 130, ha agotado su competencia para seguir entendiendo en las presentes actuaciones, de conformidad con el íter procedimental previsto en el artículo 18 de la Ley N° 1565 y en concordancia con la reiterada interpretación que ha realizado, oportunamente, el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia (cfr. **Acuerdo N° 263- JE** de fecha 08/05/12, autos caratulados: "GLORIA ANAHÍ MARTINA SOBRE JURADO DE ENJUICIAMIENTO" Exp. N°31 JE; **Acuerdo N° 276-JE** del 01/11/16, causa caratulada: "MARCELO GERMÁN RUBÉN MUÑOZ SOBRE JURADO DE ENJUICIAMIENTO", N° 40-JE y sus acumulados 41-JE y 42-JE., por citar algunos).

En tal sentido, cabe recordar que el texto de la Ley N° 1565 no prevé que esta Comisión Especial dicte actos de rectificación de sus dictámenes, ni está regulado que resuelva impugnaciones contra aquéllos, pues, limita su competencia a realizar una ponderación fáctica y jurídica de las denuncias, incumbencia que se concreta en un dictamen "obligatorio" pero no "vinculante" para el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia, agotando allí la prerrogativa legalmente asignada.

**IV.** Que, sumado a ello, corresponde resaltar que ya ha comenzado a tomar intervención el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia -conforme a la resolución que luce a fs. 34- circunstancia que conlleva la preclusión de esta etapa del trámite y determina que -nuevamente- corresponda remitir las actuaciones a dicho ámbito.

V. Por las consideraciones expresadas y por unanimidad, la Comisión Especial prevista en el artículo 18° de la Ley N° 1565, **RESUELVE: I) Remitir** nuevamente las presentes actuaciones al ámbito del Jurado de Enjuiciamiento para la continuación del procedimiento previsto en la Ley N° 1565. **II) Notifíquese** y gírense las actuaciones en forma de estilo.

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura, firman los integrantes de la Comisión por ante mí, de lo que doy fe.



Dra. María Soledad Gennari  
Presidenta de la Comisión Especial



Dr. Raúl Alberto Frechilla  
Vocal Comisión Especial



Dip. Fernando A. Gallia  
Vocal Comisión Especial



Dra. Claudia M. Valero  
Secretaria de la Comisión Especial